

---

**Secretaría de la Función Pública****Derechos por Servicios de Inspección y Vigilancia**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 10-0-27100-02-0723

GB-117

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2010, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar que la determinación, pago, cobro y aplicación de los derechos, así como su registro y presentación en la Cuenta Pública, se efectuaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

***Alcance***

Universo Seleccionado:	1,504,696.1 miles de pesos
Muestra Auditada:	1,504,696.1 miles de pesos
Representatividad de la Muestra:	100.0 %

En el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública de 2010, el Servicio de Administración Tributaria reportó recaudación por concepto de derechos por servicios de vigilancia, inspección y control, prestados por la Secretaría de la Función Pública, equivalentes al cinco al millar sobre el importe de las estimaciones por concepto de obra pública y servicios relacionados con la misma, por 1,504,696.1 miles de pesos, de los cuales 698,580.4 miles de pesos fueron captados por las Administraciones Locales de Recaudación, 560,290.3 miles de pesos bajo el sistema de pago electrónico "e5cinco" y 245,825.4 miles de pesos los recaudaron las entidades federativas.

***Antecedentes***

La Secretaría de la Función Pública (SFP), dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Tiene como misión consolidar un Gobierno honesto, eficiente y transparente, y dentro de las acciones gubernamentales prioritarias tiene a su cargo promover la cultura de la legalidad y el aprecio por la rendición de cuentas; ampliar la cobertura, impacto y efecto preventivo de la fiscalización a la gestión pública; inhibir y sancionar las prácticas corruptas; articular estructuras profesionales, eficientes y eficaces del gobierno; mejorar la regulación,

la gestión y los procesos de la Administración Pública Federal, y optimizar el uso y aprovechamiento de los inmuebles federales.

De conformidad con el Capítulo XII, Sección Segunda, "Inspección y Vigilancia", artículo 191, de la Ley Federal de Derechos:

"Por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

"Las oficinas pagadoras de las dependencias de la administración pública federal centralizada y paraestatal, al hacer el pago de las estimaciones de obra, retendrán el importe del derecho a que se refiere el párrafo anterior.

"En aquellos casos en que las Entidades Federativas hayan celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en esta materia con la Federación, los ingresos que se obtengan por el cobro del derecho antes señalado, se destinarán a la Entidad Federativa que los recaude, para la operación, conservación, mantenimiento e inversión necesarios para la prestación de los servicios a que se refiere este artículo, en los términos que señale dicho convenio y conforme a los lineamientos específicos que emita para tal efecto la Secretaría de la Función Pública.

"Los ingresos que se obtengan por la recaudación de este derecho, que no estén destinados a las Entidades Federativas en términos del párrafo anterior, se destinarán a la Secretaría de la Función Pública, para el fortalecimiento del servicio de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo".

### **Resultados**

#### **1. Registro y presentación en la Cuenta Pública de los derechos por servicios de vigilancia, inspección y control**

En el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2010, se reportaron 17,127,149.0 miles de pesos de la recaudación bruta por los servicios que presta el Estado en funciones de derecho público, de los cuales 1,505,734.7 miles de pesos corresponden a la Secretaría de la Función Pública (SFP), el 8.8%, integrado como sigue:

## SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (ARTS. 190-B AL 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS)

(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Registro Público de la Propiedad Federal.- Servicios en relación con Bienes Inmuebles de la Federación, Entidades y de Instituciones Públicas de carácter Federal con Autonomía (Arts. 190-B y 190-C de la Ley Federal de Derechos)	1,038.6
Inspección y Vigilancia.- Contratos de Obra Pública Cinco al Millar (Art. 191)	<u>1,504,696.1</u>
Total	<u>1,505,734.7</u>

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública de 2010.

De los 1,504,696.1 miles de pesos, 698,580.4 miles de pesos se registraron en los Resúmenes de Ingresos Ley (consolidación) y provienen de las administraciones locales de recaudación, 560,290.3 miles de pesos se registraron en los Resúmenes de Ingresos Ley Legados (consolidación) y correspondieron al Sistema "e5cinco", nuevo esquema de pagos electrónico que permite realizar el pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's) en las instituciones de crédito autorizadas, a través de sus portales de internet o en sus ventanillas bancarias, con la finalidad de eliminar el uso de las formas oficiales autorizadas 5 y 16 (declaraciones generales de pago por DPA's), y los 245,825.4 miles de pesos restantes fueron consignados por las entidades federativas en los Resúmenes de Operaciones de Caja (ROC) de 2010.

Se comparó el monto de los derechos reportado por las entidades federativas en los ROC proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por 245,825.4 miles de pesos, con el presentado en los Informes de Ingresos elaborados por los órganos hacendarios de las entidades federativas, proporcionados por la SFP, por 692,550.5 miles de pesos, se determinaron omisiones de 484,433.1 miles de pesos en los ROC y de 37,708.0 miles de pesos en los Informes de Ingresos, como se detalla a continuación:

## RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL

## ENTIDADES FEDERATIVAS, 2010

(Miles de pesos)

Entidad Federativa	ROC	Informes de Ingresos	Monto omitido en los ROC	Monto omitido en los Informes de Ingresos
Aguascalientes	447.6	4,789.9	4,342.3	
Baja California	9,912.5	11,763.4	1,850.9	
Baja California Sur	0.0	428.9	428.9	
Campeche	7,880.5	7,901.1	20.6	
Chiapas	34,883.9	34,934.0	50.1	
Chihuahua	4,940.9	6,248.5	1,307.6	
Coahuila	7.1	0.0		7.1
Colima	0.0	0.0	0.0	
Distrito Federal	7,820.0	7,838.6	18.6	
Durango	0.0	9,433.7	9,433.7	
Estado de México	13,606.6	26,804.4	13,197.8	
Guanajuato	18,475.2	16,230.4		2,244.8
Guerrero	20,185.3	18,710.2		1,475.1
Hidalgo	16,356.4	18,801.1	2,444.7	
Jalisco	2,015.4	9,263.4	7,248.0	
Michoacán	2,207.5	2,305.8	98.3	
Morelos	592.9	0.0		592.9
Nayarit	0.0	0.0	0.0	
Nuevo León	0.0	8,957.1	8,957.1	
Oaxaca	22,895.3	22,895.3	0.0	
Puebla	12,817.5	12,817.5	0.0	
Querétaro	4,938.3	4,938.3	0.0	
Quintana Roo	5,819.1	0.0	0.0	5,819.1
San Luis Potosí	4,237.0	4,453.0	216.0	
Sinaloa	209.2	3,442.3	3,233.1	
Sonora	9,749.9	8,142.1		1,607.8
Tabasco	10,914.8	417,706.3	406,791.5	
Tamaulipas	23,353.9	0.0		23,353.9
Tlaxcala	12.9	5,656.9	5,644.0	
Veracruz	0.0	19,149.9	19,149.9	
Yucatán	11,545.7	8,938.4		2,607.3
Zacatecas	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>Total</b>	<b>245,825.4</b>	<b>692,550.5</b>	<b>484,433.1</b>	<b>37,708.0</b>

FUENTE: ROC proporcionados por el SAT e Informes de Ingresos de las entidades federativas proporcionados por la SFP.

Se observó que 484,433.1 miles de pesos de los derechos de vigilancia, inspección y control, recaudados por entidades federativas, no fueron reportados en los ROC, en consecuencia, tampoco fueron presentados en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2010, y 37,708.0 miles de pesos fueron reportados en los ROC pero en sus Informes de Ingresos no.

De conformidad con el numeral 3.1 de los “Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos”, las entidades federativas por conducto de sus órganos hacendarios, presentarán a la SFP y a los Órganos Estatales de Control (OEC) un informe mensual del monto total del ingreso recaudado por concepto del derecho mencionado, además el monto total que recauden en cada ejercicio fiscal, así como el importe total que de esos recursos apliquen los Órganos Estatales de Control, serán registrados sin que pierdan su carácter federal, en los ingresos y egresos del gobierno del estado o del Distrito Federal, según corresponda, atendiendo a las disposiciones aplicables en materia de rendición de informes y presentación de la cuenta pública ante los congresos locales.

Asimismo, en el numeral 7.1 de los mismos Lineamientos se establece que la SFP, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, en el ejercicio de sus atribuciones, auditará en cualquier momento la aplicación de los derechos mencionados.

Se consultaron los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrados entre la SHCP y los gobiernos de las entidades federativas. En la cláusula sexta se señala, entre otros aspectos, que las entidades federativas y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refieren esos convenios. Se señala que la SHCP, junto con la entidad federativa, creará una base de datos con información común a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales y que la SHCP podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus sistemas de información, así como la entidad a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza.

En la cláusula vigésima séptima, séptimo párrafo, se señala que la SHCP también podrá ejercer su facultad de verificación cuando se detecte o se tenga conocimiento que la entidad federativa se ubica en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) No reporte información en relación con las facultades delegadas en el Convenio.
- b) No cumpla las disposiciones jurídicas federales y/o reglamentarias aplicables, incluyendo la normatividad que haya sido emitida por la SHCP.
- c) No cumpla alguna de las disposiciones señaladas en el Convenio.

En la cláusula vigésima octava se señala que la SHCP podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refieren esos convenios, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a las entidades federativas, pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con ellas.

En la cláusula trigésima quinta se señala, entre otros aspectos, que la SHCP podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a esos convenios ejerzan las entidades federativas, cuando éstas incumplan alguna de las obligaciones establecidas en los mismos y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. También, se señala que

cualquiera de las partes puede dar por terminados esos convenios mediante comunicación escrita a la otra parte.

Asimismo, de conformidad con la cláusula segunda del Anexo 5 de los convenios celebrados con Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz, las entidades federativas ejercerán las funciones operativas de recaudación, ejercicio, comprobación, determinación y cobro de los recursos que se obtengan por el derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, incluyendo los rendimientos que éstos generen, en los términos de la legislación federal aplicable, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y de los lineamientos específicos que emita la SFP.

En su cláusula quinta del mismo Anexo, se señala que para la rendición de la cuenta comprobada del ingreso federal a que se refiere ese Anexo se estará por parte de la entidad federativa a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y que ésta deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por el derecho citado y sus accesorios e informar a la SHCP sobre la recaudación obtenida.

Señala que para los efectos legales de control a que haya lugar, el Estado presentará a la SFP un informe mensual del monto total del ingreso percibido por concepto del derecho citado y de la aplicación del mismo.

Se menciona que la documentación comprobatoria del gasto quedará bajo la custodia del Órgano de Control del Ejecutivo Estatal para los efectos que procedan en materia de fiscalización federal y estatal.

En la cláusula única del Anexo 5 de los convenios de Baja California, Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México, Oaxaca, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, se señala:

Numeral 1. Establece que el Estado ejercerá las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobranza en los términos de la legislación federal aplicable.

Numeral 4. Establece que para la rendición de la cuenta comprobada del citado ingreso federal, se estará por parte del Estado a lo dispuesto en la Sección IV del mencionado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. El Estado deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por el derecho citado y sus accesorios e informará a la Federación sobre la recaudación obtenida.

Para los efectos legales de control a que haya lugar, derivados del Convenio Único de Desarrollo, el Estado deberá presentar mensualmente, a la Secretaría de la Función Pública, un informe del monto total de ingreso percibido por concepto del derecho citado y de la aplicación del mismo.

Del Distrito Federal, no se localizó dicho Anexo en el portal de internet de la SHCP.

La observación mencionada en párrafos precedentes se vincula con la observación presentada en el resultado número 3 de este informe, sobre los recursos asignados a los Órganos Estatales de Control y el ejercicio de los mismos, por lo que se determinó presentar

las acciones en este resultado a fin de evitar duplicidad, en el entendido de que se deberán considerar los datos de ambos resultados para su atención.

Al respecto la Dirección General de Legislación y Consulta Fiscal y Presupuestaria de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, adscrita a la Procuraduría Fiscal de la Federación de la SHCP, informó que con relación al contenido de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal celebrados entre la SHCP y los gobiernos de diversas entidades federativas, así como del Anexo 5 a los referidos convenios, en el resultado de mérito sólo se describe el contenido de algunas cláusulas, sin señalar algún incumplimiento por parte de esa Secretaría. Sobre el particular indicó que:

- Son correctas las referencias a las cláusulas aludidas en el resultado de mérito.
- Si bien se describen las cláusulas para dar por terminado el convenio respectivo, en el resultado no se indica que se haya acreditado de manera definitiva que se hubiera actualizado alguna causal para que cualquiera de las partes de dar por terminados los instrumentos jurídicos señalados. Es de indicarse que, en caso de acreditarse de manera fehaciente algún incumplimiento a los referidos convenios de colaboración o cualquier otra causal, esta Secretaría podrá aplicar lo dispuesto por dichas cláusulas.
- Se describen las cláusulas que prevén la posibilidad de que la SHCP ejerza las atribuciones delegadas a las autoridades locales conforme a los convenios en cita. Corresponde al Servicio de Administración Tributaria ejercer, en su caso, las citadas facultades; sin embargo, sin perjuicio de la opinión que emita dicho órgano desconcentrado, se estima que en el caso particular del derecho de vigilancia a que alude el resultado en cuestión, resulta más sencillo y eficiente que sea la entidad federativa la que recaude el derecho correspondiente, al ser ésta la que contrata la obra y realiza el pago que constituye la base para el cálculo de la contribución a cargo del contratista.

La SPF informó que las diferencias en cuestión se derivan del incumplimiento de la entidad federativa, a lo dispuesto en el numeral 3.1 de los citados Lineamientos, respecto a la veracidad y/o confiabilidad del monto total del ingreso recaudado, el cual es presentado por el órgano hacendario estatal a la SFP. Consecuentemente, también es un incumplimiento de la entidad federativa, lo relativo al monto total recaudado en cada ejercicio fiscal, el cual debe registrar, sin que pierda su carácter federal, atendiendo a las disposiciones aplicables en materia de rendición de informes y presentación de la cuenta pública ante los congresos locales.

Refirió que con la finalidad de establecer controles respecto al cumplimiento que debe darse a las disposiciones contenidas en la normatividad aplicable, al derecho por los servicios de vigilancia, inspección y control de la obra pública, se propone fortalecer las acciones que realiza la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la SFP, con la siguiente estrategia:

## Objetivo

Dar seguimiento puntual al cumplimiento de las obligaciones de los gobiernos estatales y del Distrito Federal, a cargo de sus órganos hacendarios y de control, y en caso de omisiones y/o inobservancia promover las medidas correctivas procedentes.

## Instrumento

Diseñar un formato de control y seguimiento, en el cual se establezcan las obligaciones de los gobiernos estatales y del Distrito Federal, contenidas en la normatividad aplicable.

## Operación

- Turnar en enero de 2012 un oficio, con la solicitud a la entidad federativa de dar cumplimiento a las acciones marcadas en el Formato que se anexará.
- Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a través del mismo formato que se utilizará como Registro de Control.
- Actualizar cada trimestre el registro de control y enviarlo por oficio al titular del OEC, con la solicitud de comunicarlo al Órgano Hacendario del Estado (OHE). En caso de incumplimientos se hará el exhorto para dar respuesta inmediata.
- Turnar un oficio sobre el cumplimiento obtenido en 2012, e incluir el nuevo formato para informar el siguiente ejercicio.

La SFP señaló que con esta estrategia la SFP pretende coadyuvar en el cumplimiento de obligaciones por parte de los gobiernos estatales, ya que de conformidad con la normatividad en la materia, la responsabilidad es y continuará siendo de éstos.

Por otra parte, la SFP emite en forma mensual a través del Sistema e5cinco el Informe de Derechos, Productos y Aprovechamientos recibidos por Instituciones de Crédito Autorizadas, mediante Pagos Electrónicos, el cual indica el monto total de los pagos realizados por las dependencias y entidades por concepto de derechos por servicios de vigilancia, inspección y control.

En el caso de Petróleos Mexicanos (PEMEX) y sus organismos subsidiarios (Pemex Exploración y Producción, Pemex Petroquímica, Pemex Gas y Petroquímica Básica y Pemex Refinación), el titular de cada Órgano Interno de Control remite de manera mensual a la SFP el resumen de los enteros de retenciones del 5 al millar que directamente efectúan a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Asimismo, de conformidad con lo reportado por los órganos internos de control en PEMEX y sus organismos subsidiarios, la SPF presentó una cantidad inferior a la informada por el SAT en 163.3 miles de pesos, como se indica a continuación:

COMPARATIVO ENTERO POR RETENCIONES POR SERVICIOS DE VIGILANCIA,  
INSPECCIÓN Y CONTROL DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, 2010 (5 AL MILLAR) PEMEX

(Miles de pesos)

Concepto	Importe SAT	Importe SFP	Diferencia
Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios	687,522.9	687,359.6	-163.3

FUENTE: Declaraciones proporcionadas por el SAT y Resumen mensual de certificaciones proporcionadas por la SFP.

Cabe señalar que la información reportada por el SAT es la correcta, ya que proviene de las declaraciones de los organismos; por lo que la SFP deberá solicitar a los órganos internos de control de esos organismos la información completa.

Véase acción(es): 10-0-06100-02-0723-01-001  
10-0-27100-02-0723-01-001  
10-0-27100-02-0723-01-002

**2.** *Aplicación de los derechos por servicios de vigilancia, inspección y control por la Secretaría de la Función Pública*

De acuerdo con el artículo 191, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Derechos, los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho por el servicio de vigilancia, inspección y control, equivalente al cinco al millar sobre el importe de las estimaciones de trabajo de los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, que no estén destinados a las entidades federativas, se asignarán a la Secretaría de la Función Pública (SFP), para el fortalecimiento del servicio de inspección, vigilancia y control.

En la Cuenta Pública 2010, se reportaron 1,504,696.1 miles de pesos del derecho, de los cuales 245,825.4 miles de pesos fueron recaudados por entidades federativas y 1,258,870.7 miles de pesos fueron captados por las Administraciones Locales de Recaudación y mediante el sistema electrónico de pago "e5cinco".

De conformidad con el apartado "Gasto Devengado por Clasificación Económica" de la Cuenta Pública 2010, el presupuesto ejercido por la SFP totalizó 2,441 035.0 miles de pesos, monto superior en 95.5% respecto de la asignación original por 1,248,758.6 miles de pesos; en el mismo apartado se señala que el aumento del presupuesto ejercido resultó de la aplicación de los recursos autorizados por las regularizaciones de ingresos excedentes generados, entre otros, por el concepto de cinco al millar.

Una vez descontados a los 1,504,696.1 miles de pesos los 245,825.4 miles de pesos recaudados por las entidades federativas, restan 1,258,870.7 miles de pesos, que de conformidad con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos debieron destinarse a la SFP.

Mediante el oficio núm. 307-A-3.-0218 del 4 de octubre de 2011, la Dirección General Adjunta de Programación e Integración Presupuestaria de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) informó que de conformidad con los artículos 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria y 93, 94, 95, 108 y 109 del Reglamento de esa Ley, autorizó a la SFP 22 ampliaciones presupuestales por un monto de 1,023,541.8 miles de pesos por los ingresos excedentes del derecho mencionado.

Mediante el oficio núm. UCGP/209/1277/2011 del 4 de noviembre de 2011, la Unidad de Control de la Gestión Pública de la SFP proporcionó copia de las notificaciones de ingresos excedentes emitidas por la Unidad de Política de Ingresos de la SHCP, correspondiente a las 22 ampliaciones presupuestales por 1,023,541.8 miles de pesos de los derechos por servicios de vigilancia, inspección y control; asimismo, informó de cuatro reducciones presupuestales por 139,980.8 miles de pesos, por ahorros y economías y una reducción por 729,847.3 miles de pesos, por reasignaciones presupuestales entre dependencias y entidades, lo que totalizó 869,828.1 miles de pesos en reducciones presupuestales en el 2010. El total asignado a la SFP por retenciones de 5 al millar ascendió a 153,713.7 miles de pesos.

Se observa que la SFP solicitó los 729,847.3 miles de pesos de ampliaciones fuera del plazo establecido, ya que lo hizo el 24 de enero de 2011 y la fecha límite fue el 20 de diciembre de 2010.

Asimismo, en la solicitud de esos recursos la SFP no incluyó la justificación del gasto adicional. Además, en el apartado de justificación señaló que realiza la solicitud en cumplimiento de una instrucción de la SHCP, recibida mediante los oficios núms. 307-A.-0180 y 315-A-00197.

La SHCP autorizó la ampliación solicitada el 26 de enero de 2011.

Se observa que en la misma fecha la SFP solicitó una reducción por ese monto, con la justificación de hacerlo en cumplimiento de la instrucción mencionada. La autorización fue otorgada el mismo día por la SHCP.

Se observa que, el oficio núm. 315-A-00197 del 21 de enero de 2011 emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la SHCP, señala: "Hago referencia a la manifestación de la Secretaría de la Función Pública (SFP) en el sentido de que no requerirá la aplicación del saldo de los recursos generados por concepto de ingresos excedentes derivados de la aplicación de las disposiciones establecidas en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, relativo a los contratistas con quienes celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo por concepto del servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la SFP".

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) solicitó a la SFP evidencia de dicha manifestación a la SHCP.

La SFP informó que de acuerdo a los registros de control de gestión de esa Secretaría, no se emitió documento en el cual se manifestara a la SHCP la no utilización de los recursos generados por el concepto de 5 al millar al cierre del ejercicio de 2010 por parte de esa dependencia.

Por otra parte, la SHCP proporcionó el oficio núm. 315-A-00093 del 13 de enero de 2012 donde informa que la adecuación presupuestaria por 729,847.3 miles de pesos no fue realizada de manera extemporánea, ya que no se trató de erogaciones adicionales, sino de adecuaciones presupuestarias realizadas para efectos del cierre presupuestario, en el marco de la atribución conferida por la legislación vigente a la unidad administrativa responsable del control presupuestario, en cumplimiento de los artículos 57 y 58, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 92, 93, fracción VI, 94, último párrafo, 95, 96, 105, fracción II, 106, fracción I y 107, fracción VII del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, con el oficio núm. 307-A.-6516 del 10 de diciembre de 2010, la Unidad de Política y Control Presupuestario proporcionó los Lineamientos Complementarios para el Cierre del Ejercicio Presupuestario 2010, en el apartado de Control Presupuestario de Cierre, numeral 8 establece que las adecuaciones de cierre a través del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, se podrán realizar hasta el 31 de enero de 2011.

Además, mediante el oficio núm. UCGP/209/995/2011 del 04 de julio de 2011, la SFP proporcionó a la ASF el Estado del Ejercicio del Presupuesto donde se consignaron recursos recibidos y erogados por la SFP durante 2010, provenientes del derecho por servicios de vigilancia, inspección y control de 153,460.4 miles de pesos. Conforme a dicha información se determinó lo siguiente:

ASIGNACIÓN DE DERECHOS POR SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL, A LA SFP, 2010

(Miles de pesos)

Concepto		Importe
A.	Recaudación Administraciones Locales de Recaudación y "e5cinco"	1,258,870.7
B.	Recaudación entidades federativas	245,825.4
Total A+B		1,504,696.1
C.	Ingresos asignados a la SFP	1,023,541.8
D.	Reducciones presupuestales a la SFP	869,828.1
E.	Ingresos recibidos de 5 al millar SFP	153,713.7
F.	Ingresos ejercidos de 5 al millar SFP	153,460.4
Diferencia entre lo asignado y lo ejercido a la SFP reportada como economía		253.3
Remanente entre las ampliaciones presupuestales y lo recaudado (A-C)		235,328.9

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2010, Estado del Ejercicio del Presupuesto proporcionado por la SFP, ampliaciones y reducciones presupuestales proporcionadas por la SFP, y ampliaciones presupuestales proporcionadas por la SHCP.

Respecto de la diferencia de 235,328.9 miles de pesos, la SHCP informó que corresponden a recursos que permanecieron en la Tesorería de la Federación de conformidad con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SFP informó que mediante oficio No. 512/DGPYP/0095/2012 de fecha 13 de enero del presente año, el Director General de Programación y Presupuesto de esta Secretaría señala "que de acuerdo a los registros de control de gestión de la Secretaría, no se emitió un documento en el cual se manifestara a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la no

utilización de los recursos generados por el concepto de 5 al millar al cierre del ejercicio de 2010 por parte de esta dependencia.”

Es importante mencionar, que lo señalado por la ASF en el sentido de que “la SFP no incluyó la justificación del gasto adicional, en incumplimiento del artículo 111, fracción I, inciso c, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ya que como se pudo observar en el análisis realizado en el marco de la auditoría, no existieron gastos adicionales, sino que este fue un movimiento presupuestal compensado.

Asimismo, de los 153,460.4 miles de pesos que la SFP informó como ejercidos, 133,418.1 miles de pesos fueron por la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, y 20,042.3 miles de pesos, por la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, como se detalla a continuación:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO 0002 – RAMO 27 "FUNCIÓN PÚBLICA"			
(Miles de pesos)			
Clave presupuestal	Concepto del objeto del gasto	Concepto de la erogación	Importe
Unidad Responsable 208 Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública			
3304	Otras asesorías para la operación de programas	Contratación de personal por honorarios para auditorías y visitas de inspección	127,200.8
3201	Arrendamiento de edificios y locales	Pago de renta y mantenimiento de un inmueble	3,961.7
3504	Mantenimiento y conservación de inmuebles	Adecuación de espacios	1,039.7
3811	Pasajes nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	Pasajes, casetas y gasolina	378.9
3804	Congresos y convenciones	Foro Internacional de Control a Obra Pública	323.0
5102	Equipo de administración	Compra de cámaras de vigilancia	255.0
3817	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	Viáticos y pasajes	188.0
3409	Patentes, regalías y otros	Licencias para las cámaras de vigilancia y actualización de sistemas de cómputo	71.0
	Subtotal		133,418.1
Unidad Responsable 211 Unidad de Operación Regional y Contraloría Social			
3304	Otras asesorías para la operación de programas	Contratación de personal por honorarios para auditorías y visitas de inspección	17,267.2
3817	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	Viáticos y pasajes	2,459.0
3811	Pasajes nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	Pasajes, casetas y gasolina	254.6
3603	Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades	Circuito cerrado para transmitir programa por internet	61.5
	Subtotal		20,042.3
	Total		153,460.4

FUENTE: Información proporcionada por la Unidad de Control de la Gestión Pública de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP.

De un total de 9,410 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) de los recursos ejercidos por 153,460.4 miles de pesos, se revisaron 170 expedientes por 8,240.7 miles de pesos, correspondientes a todas las claves presupuestales mencionadas. Se determinó lo siguiente:

1. En el caso de 62 expedientes por un total 1,555.3 miles de pesos, de las claves presupuestales núms. 3811 y 3817, las erogaciones fueron por viáticos y pasajes para supervisión y realización de auditorías, aperturas de inspección, revisiones de obra y reuniones con autoridades estatales; 33 expedientes correspondieron a la Unidad Responsable 208 y 29 a la 211 por 181.0 y 1,374.3 miles de pesos, respectivamente.
2. De 43 expedientes de la clave presupuestal núm. 3304, que totalizaron 1,010.0 miles de pesos, el pago fue de honorarios por los servicios en apoyo a la supervisión de auditorías que se practican a obra pública, apoyo en la coordinación y planeación de auditorías directas; así como análisis, clasificación y control de la información generada por requerimientos de información. 31 expedientes correspondieron a la Unidad Responsable 208 y 12 a la 211, por 915.3 y 94.7 miles de pesos, respectivamente.
3. Las erogaciones correspondientes a 47 expedientes de la clave presupuestal núm. 3201, que sumaron 3,925.2 miles de pesos, se aplicaron para cubrir la renta y mantenimiento del inmueble de la Unidad Responsable 208, que ocupa el tercer piso de ese inmueble. A la clave mencionada se aplicaron en total 3,961.7 miles de pesos.
4. Los pagos de dos expedientes de la clave presupuestal núm. 3409, que totalizaron 71.0 miles de pesos, correspondieron al suministro, instalación, configuración y puesta a punto de licencias para 14 cámaras de video por 43.0 miles de pesos, y 28.0 miles de pesos para actualizaciones de sistemas utilizados por la Unidad Responsable 208.
5. Las erogaciones de 11 expedientes de la clave presupuestal núm. 3804, por un total de 323.0 miles de pesos, se aplicaron en la participación del personal de la SFP en el Segundo Foro Internacional de Control a Obra Pública (FICOP) de la Unidad Responsable 208.
6. Las erogaciones de tres expedientes de la clave presupuestal núm. 3504, por un total de 1,039.7 miles de pesos, correspondieron a la adecuación de espacios físicos en los pisos uno y dos del inmueble de la Unidad Responsable 208.
7. El pago de un expediente de la clave presupuestal 5102, por 255.0 miles de pesos, correspondió a la compra de 14 cámaras, de las cuales 12 fueron de red de nivel profesional para vigilancia y supervisión remota en interiores y exteriores y dos para domo con audio de dos vías y micrófono integrado.
8. Por último la erogación de un expediente de la clave presupuestal 3603, por 61.5 miles de pesos, se aplicó en la contratación de un circuito cerrado a tres cámaras para transmisión por internet, ocho operadores para cámaras para la transmisión del Programa de Implementación de Bitácora Electrónica en Entidades Federativas.

Cabe señalar que, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, a la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública (Unidad Responsable 208) le corresponden, entre otras funciones, realizar en forma directa o por conducto de especialistas externos, auditorías, visitas de inspección, y verificaciones de calidad a las obras públicas y servicios relacionados.

En el caso de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (Unidad Responsable 211), de acuerdo con el artículo 33 del citado Reglamento, le corresponden, entre otras actividades, verificar y evaluar la aplicación de fondos federales transferidos a los estados y municipios; al efecto podrá ordenar y realizar auditorías, verificaciones e investigaciones; y establecer sistemas de control y seguimiento de las auditorías, verificaciones e investigaciones que se realicen a los recursos federales transferidos.

Véase acción(es): 10-9-27112-02-0723-08-001

### **3. *Recaudación y aplicación de los derechos por servicios de vigilancia, inspección y control en las entidades federativas***

De acuerdo con el artículo 191, párrafo tercero, de la Ley Federal de Derechos, en aquellos casos en que las entidades federativas hayan celebrado Convenio de Colaboración Administrativa, los ingresos que obtengan por el cobro del derecho por el servicio de vigilancia, inspección y control, equivalente al cinco al millar sobre el importe de las estimaciones de trabajo de los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, se destinarán a la entidad federativa que los recaude, para la operación, conservación, mantenimiento e inversión necesarios para la prestación de los servicios a que se refiere ese artículo.

De conformidad con la cláusula segunda del Anexo 5 de los convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados con las entidades federativas, éstas ejercerán las funciones operativas de recaudación, ejercicio, comprobación, determinación y cobro de los recursos que se obtengan por el derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, incluyendo los rendimientos que éstos generen, en los términos de la legislación federal aplicable, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y de los lineamientos específicos que emita la SFP.

Con base en lo anterior, se analizó la información proporcionada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) de las 32 entidades federativas a fin de verificar el cumplimiento del artículo citado y de los "Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas", emitido por la SFP y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2009.

En el numeral 3.1 de los Lineamientos, se establece que las entidades federativas, por conducto de sus órganos hacendarios, presentarán a la SFP y a los órganos estatales de control (OEC) un informe mensual del monto total del ingreso que hayan recaudado por concepto del derecho referido.

En el numeral 7. de los mismos Lineamientos referente al Control del ejercicio de los recursos del cinco al millar, se establece que la SFP, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, en ejercicio de sus atribuciones, auditará en cualquier momento la aplicación de los recursos del cinco al millar ejercidos por los OEC, con independencia de las revisiones que realice la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus atribuciones; además, cuando la SFP detecte que el órgano hacendario no realizó la transferencia al OEC de la totalidad de los recursos del cinco al millar recaudados, lo comunicará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la finalidad de que ésta

---

promueva el reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación y, en su caso, la terminación del Anexo número 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que la misma tenga celebrado con la entidad federativa de que se trate.

Asimismo, en el numeral 8. Responsabilidades, se señala que cuando la SFP detecte irregularidades en el manejo y aplicación de los recursos del cinco al millar por parte de servidores públicos de la entidad federativa promoverá ante las autoridades competentes la instauración de los procedimientos administrativos y/o penales a que haya lugar.

De conformidad con la cláusula tercera del Anexo 5 de los convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados con las entidades federativas, los ingresos recaudados por las oficinas recaudadoras del Estado o por las instituciones de crédito que éste autorice, deberán ser enterados y transferidos mensualmente, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, al Órgano de Control del Ejecutivo del propio Estado, a nivel de cada programa y proyecto de inversión de los cuales se recauden, a efecto de que este último ejerza y compruebe el gasto asociado con el servicio de vigilancia, inspección y control de los recursos federales asignados, reasignados y transferidos al Estado.

En la cláusula cuarta del mismo anexo, se señala que la Federación destinará al Estado el 100% del derecho a que se refiere este Anexo y sus correspondientes accesorios, para que sea utilizado en la operación, conservación, mantenimiento e inversión necesarios para la prestación de los servicios de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública respecto de la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

En la cláusula quinta, se menciona que para la rendición de la cuenta comprobada del ingreso federal a que se refiere ese Anexo, se estará por parte del Estado a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. El Estado deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por el derecho citado y sus accesorios e informará a la secretaría sobre la recaudación obtenida.

Se señala que para los efectos legales de control a que haya lugar, el Estado presentará a la Secretaría de la Función Pública un informe mensual del monto total del ingreso percibido por concepto del derecho citado y de la aplicación del mismo.

Se precisa que la documentación comprobatoria del gasto quedará bajo la custodia del Órgano de Control del Ejecutivo Estatal para los efectos que procedan en materia de fiscalización federal y estatal.

La SFP informó tanto el monto de los recursos provenientes del derecho asignado como ingreso a los OEC, como lo ejercido, esas cantidades se compararon con la recaudación reportada a la SFP en los Informes de Ingresos elaborados por el órgano hacendario de cada entidad federativa, se observaron inconsistencias entre lo recaudado y lo asignado a los OEC, como se muestra a continuación:

- Siete entidades federativas no reportaron recaudación en los Informes de Ingresos en el ejercicio 2010, y contaron con asignación presupuestal de recursos provenientes del derecho para los OEC.

## INGRESOS ASIGNADOS A LOS OEC EN ENTIDADES FEDERATIVAS QUE NO REPORTARON RECAUDACIÓN, 2010

(Miles de pesos)

Consecutivo	Entidad Federativa	Recaudación Entidad Federativa	Ingresos asignados al OEC	Ingresos asignados al OEC sin tener recaudación la entidad federativa
1	Coahuila	0.0	3,538.3	3,538.3
2	Colima	0.0	1,259.7	1,259.7
3	Morelos	0.0	5,714.0	5,714.0
4	Nayarit	0.0	8,590.1	8,590.1
5	Quintana Roo	0.0	15,006.2	15,006.2
6	Tamaulipas	0.0	25,205.0	25,205.0
7	Zacatecas	0.0	14,426.8	14,426.8
	Total	0.0	73,740.1	73,740.1

FUENTE: Informes de Ingresos de las entidades federativas e integración de recursos en el 2010 provenientes del derecho del cinco al millar por entidad y concepto proporcionados por la SFP.

- En 16 entidades federativas los ingresos asignados a los OEC son mayores que la recaudación del derecho reportada por las mismas.

## INGRESOS ASIGNADOS A LOS OEC SUPERIORES A LO RECAUDADO, 2010

(Miles de pesos)

Consecutivo	Entidad Federativa	Recaudación Entidad Federativa	Ingresos asignados al OEC	Ingresos asignados al OEC mayores a la recaudación de la entidad federativa
1	Aguascalientes	4,789.9	10,330.3	5,540.4
2	Baja California Sur	428.9	3,594.0	3,165.1
3	Campeche	7,901.1	9,394.2	1,493.1
4	Chihuahua	6,248.5	14,850.3	8,601.8
5	Durango	9,433.7	21,776.3	12,342.6
6	Guanajuato	16,230.4	31,867.9	15,637.5
7	Guerrero	18,710.2	26,887.5	8,177.3
8	Jalisco	9,263.4	19,479.9	10,216.5
9	Michoacán	2,305.8	5,638.4	3,332.6
10	Nuevo León	8,957.1	42,185.4	33,228.3
11	Oaxaca	22,895.3	29,242.2	6,346.9
12	Puebla	12,817.5	29,761.0	16,943.5
13	Querétaro	4,938.3	11,417.7	6,479.4
14	San Luis Potosí	4,453.0	12,934.8	8,481.8
15	Sonora	8,142.1	10,267.4	2,125.3
16	Yucatán	8,938.4	9,227.1	288.7
	Total	146,453.6	288,854.4	142,400.8

FUENTE: Informes de Ingresos de las entidades federativas e integración de recursos en el 2010 provenientes del derecho del cinco al millar por entidad y concepto proporcionados por la SFP.

- De las 9 entidades federativas restantes, en 8 la recaudación reportada fue mayor de la asignada a los OEC por 430,165.7 miles de pesos (el análisis del Estado de Chiapas es materia del resultado número 4 del presente informe).

INGRESOS ASIGNADOS A LOS OEC INFERIORES A LO RECAUDADO, 2010  
(Miles de pesos)

Consecutivo	Entidad Federativa	Recaudación Entidad Federativa	Ingresos asignados al OEC	Recaudación mayor a los ingresos asignados al OEC
1	Baja California	11,763.4	0.0	11,763.4
2	Chiapas	34,934.0	14,593.4	20,340.6
3	Distrito Federal	7,838.6	4,914.9	2,923.7
4	Estado de México	26,804.4	25,707.5	1,096.9
5	Hidalgo	18,801.1	17,772.8	1,028.3
6	Sinaloa	3,442.3	0.0	3,442.3
7	Tabasco	417,706.3	12,612.9	405,093.4
8	Tlaxcala	5,656.9	3,040.9	2,616.0
9	Veracruz	19,149.9	16,948.2	2,201.7
	Total	546,096.9	95,590.6	450,506.3

FUENTE: Informes de Ingresos de la entidades federativas e integración de recursos en el 2010 provenientes del derecho del cinco al millar por entidad y concepto proporcionados por la SFP.

Por otra parte, de conformidad con el Apartado 6. Transparencia y Rendición de Cuentas, numeral 6.1 de los citados Lineamientos, los OEC, en su portal electrónico, pondrán a disposición del público en general la información financiera relacionada con el ingreso y la aplicación de los recursos del cinco al millar, a cuyo efecto identificarán las obras o servicios relacionados con las mismas que fueron objeto de los servicios de vigilancia, inspección y control con esos recursos, así como los programas de los cuales provienen. Además, que los OEC comunicarán por escrito a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, en el mes de enero de cada año, la liga electrónica en la que se podrán hacer las consultas de la información referida.

Por otra parte, el numeral 6.3 del Lineamiento establece que los informes trimestrales acumulado y de cierre del ejercicio de los recursos del cinco al millar recibidos y de los egresos realizados por los OEC deberán incluir el resultado de la conciliación realizada por el OEC con el órgano hacendario que contenga información detallada de los montos retenidos a los contratistas, los montos ministrados al OEC y los montos pendientes de entregar a éste en los periodos correspondientes.

El OEC deberá acompañar a cada uno de los informes antes señalados, la relación de los despachos de especialistas externos con quienes se hubieren contratado los "Servicios de auditoría pública", detallando en cada caso el monto del contrato y las obras públicas objeto de la auditoría contratada.

Al respecto, se solicitó a la SFP que proporcionara la información remitida por los OEC, en cumplimiento al citado Lineamiento, y en respuesta remitió las direcciones electrónicas comunicadas por los OEC a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social para consultar la información financiera relacionada con el ingreso y la aplicación de los recursos del cinco al millar del ejercicio 2010; no proporcionó la conciliación y en las direcciones

electrónicas informadas no se localizó la información, por lo que no fue posible cotejar la recaudación reportada por los órganos hacendarios con los ingresos reportados por los OEC, en incumplimiento del numeral 6.3 de los citados lineamientos.

Respecto de los despachos de especialistas externos, la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social informó que los OEC no celebran contratos con despachos de especialistas externos para "servicios de auditoría pública".

Asimismo, se observa un total de 235,748.6 miles de pesos de recursos no ejercidos por los OEC de 28 entidades federativas, como sigue:

COMPARATIVO DE LOS INGRESOS ASIGNADOS Y EJERCIDOS POR LOS OEC, 2010  
(Miles de pesos)

Consecutivo	Entidad Federativa	Ingresos asignados al OEC	Egresos reportados por los OEC	Diferencia ingresos contra egresos
1	Aguascalientes	10,330.3	3,736.2	6,594.1
*	Baja California	0.0	0.0	0.0
2	Baja California Sur	3,594.0	3,288.3	305.7
3	Campeche	9,394.2	9,323.6	70.6
*	Chiapas	14,593.4	14,593.4	0.0
4	Chihuahua	14,850.3	8,829.5	6,020.8
5	Coahuila	3,538.3	1,409.5	2,128.8
6	Colima	1,259.7	1,253.8	5.9
7	Distrito Federal	4,914.9	4,572.6	342.3
8	Durango	21,776.3	6,089.0	15,687.3
9	Estado de México	25,707.5	7,781.7	17,925.8
10	Guanajuato	31,867.9	5,462.7	26,405.2
11	Guerrero	26,887.5	15,511.4	11,376.1
12	Hidalgo	17,772.8	10,775.0	6,997.8
13	Jalisco	19,479.9	15,226.2	4,253.7
14	Michoacán	5,638.4	3,813.3	1,825.1
15	Morelos	5,714.0	4,735.6	978.4
16	Nayarit	8,590.1	5,362.4	3,227.7
17	Nuevo León	42,185.4	4,200.7	37,984.7
18	Oaxaca	29,242.2	12,687.8	16,554.4
19	Puebla	29,761.0	1,906.5	27,854.5
20	Querétaro	11,417.7	3,765.6	7,652.1
21	Quintana Roo	15,006.2	12,385.8	2,620.4
22	San Luis Potosí	12,934.8	9,230.4	3,704.4
*	Sinaloa	0.0	0.0	0.0
23	Sonora	10,267.4	3,912.9	6,354.5
24	Tabasco	12,612.9	9,699.2	2,913.7
25	Tamaulipas	25,205.0	9,961.8	15,243.2
26	Tlaxcala	3,040.9	965.9	2,075.0
*	Veracruz	16,948.2	16,948.2	0.0
27	Yucatán	9,227.1	6,400.0	2,827.1
28	Zacatecas	14,426.8	8,607.5	5,819.3
	Total	<u>458,185.1</u>	<u>222,436.5</u>	<u>235,748.6</u>

FUENTE: Informes de ingresos de la entidad federativa e integración de recursos en el 2010 provenientes del derecho 5 al millar por entidad y concepto (cierre del ejercicio de los recursos cinco al millar 2010).

\* Entidades Federativas sin ingresos o, sin diferencias entre sus ingresos y egresos.

De conformidad con el numeral 3.1 de los Lineamientos, se deberá presentar a la SFP y a los OEC, por conducto de los órganos hacendarios de las entidades federativas, un informe mensual del total del ingresos que haya recaudado por el derecho mencionado y el numeral 3.2 señala que previo al inicio de cada ejercicio fiscal, los OEC formularán y remitirán a la

---

Unidad de Operación Regional y Contraloría Social el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de recursos del cinco al millar, en el que se precisarán, por cada uno de los diversos conceptos en los que se prevé aplicar dichos recursos, las unidades responsables de su utilización, las justificaciones correspondientes y los programas federales cuyas obras públicas y servicios relacionados con las mismas serán objeto de vigilancia, inspección y control.

Dicha Unidad de Operación Regional y Contraloría Social se encargará de analizar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de recursos del cinco al millar y verificará que los egresos se apeguen a lo previsto en los Lineamientos, y en caso de detectar inconsistencias, las hará del conocimiento del OEC.

Conforme a los numerales 3.1, 3.2, 6.1 y 6.2 de los Lineamientos, se solicitó a la SFP de las 32 entidades federativas lo siguiente:

1. Informes mensuales con el monto total del ingreso que hayan recaudado por concepto del derecho.
2. Del proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de recursos correspondientes al cinco al millar 2010:
  - Las unidades responsables de su utilización.
  - Justificaciones correspondientes.
  - Los programas federales cuyas obras públicas y servicios relacionados con las mismas que fueron objeto de vigilancia, inspección y control.
  - La verificación realizada por la UORCS sobre el cumplimiento del proyecto.
3. El portal electrónico en donde los OEC pusieron a disposición del público en general, la información financiera relacionada con el ingreso y la aplicación de los recursos del cinco al millar, a cuyo efecto identificaran las obras o servicios relacionados con las mismas que fueron objeto de los servicios de vigilancia, inspección y control, con esos recursos, así como los programas de los cuales provienen.
4. Informes trimestrales acumulados y de cierre de los recursos de cinco al millar y egresos realizados por los OEC e informes de cierre del ejercicio.

Se obtuvo lo siguiente:

INFORMACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS NUMERALES 3.1, 3.2, 6.1 Y 6.2 DE LOS LINEAMIENTOS

Entidad Federativa	Informe mensual	Proyecto de presupuesto				Portal de Internet	Informe trimestral	Informe de cierre
		Unidad	Justificación	Programa	Informe de verificación			
Aguascalientes	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X
Baja California*	X	X	X	X	X	X	X	X
Baja California Sur	X	✓	✓	✓	✓	X	X	X
Campeche	✓	X	X	X	X	✓	✓	✓
Coahuila	X	X	X	X	✓	✓	X	X
Colima	X	X	X	X	X	✓	✓	✓
Chiapas	✓	X	X	X	X	✓	✓	✓
Chihuahua	X	✓	✓	✓	✓	✓	X	X
Distrito Federal	X	✓	✓	✓	X	X	X	X
Durango	✓	✓	✓	✓	X	✓	X	✓
Guanajuato	X	✓	✓	✓	✓	✓	X	X
Guerrero	X	✓	✓	✓	X	X	X	X
Hidalgo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	X
Jalisco	Parcial	✓	✓	✓	X	✓	✓	X
Estado de México	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	X
Michoacán	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Morelos	X	X	X	X	X	✓	Parcial	X
Nayarit	X	X	X	X	✓	✓	Parcial	✓
Nuevo León	Parcial	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓
Oaxaca	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Parcial	✓
Puebla	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Querétaro	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Parcial	X
Quintana Roo	X	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓
San Luis Potosí	Parcial	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Sinaloa	X	X	X	X	X	X	X	X
Sonora	X	X	X	X	✓	✓	✓	✓
Tabasco	X	✓	✓	✓	X	✓	X	✓
Tamaulipas	X	X	X	X	X	✓	✓	X
Tlaxcala	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Veracruz	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓
Yucatán	✓	X	X	X	X	✓	X	✓
Zacatecas	X	✓	✓	✓	✓	X	X	X
<b>Total faltante</b>	<b>18</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>12</b>	<b>13</b>	<b>6</b>	<b>16</b>	<b>16</b>

FUENTE: Información solicitada mediante el oficio núm. SA "A1.2"/CP2010/723/001/2011 del 15 de junio de 2011, y proporcionada mediante el oficio núm. UCGP/209/995/2011 del 4 de julio de 2011.

\* En Baja California los recursos de 5 al millar los administra y aplica directamente la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.

Del análisis de la información de recaudación, asignación y ejercicio del gasto en las entidades federativas, se concluye que los órganos hacendarios y los OEC no cumplieron con los numerales 3.1, 3.2, 6.1, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos antes referidos, así como el artículo 191, párrafo tercero, de la Ley Federal de Derechos.

Asimismo, la SFP informó que de 24 auditorías en igual número de entidades federativas observó 155,678.6 miles de pesos de 390,333.5 miles de pesos revisados, y que ello se tradujo en 107 observaciones y 30 procesos de presunta responsabilidad administrativa.

Los datos de las observaciones que se presentan en este resultado, sobre la asignación y ejercicio de recursos en las entidades federativas, también se consideraron en las acciones formuladas en el resultado número 1 de este informe.

La SFP informó que debido a que las entidades federativas están obligadas a entregar a la Secretaría de la Función Pública los informes trimestrales acumulados y de cierre del ejercicio, que incluya el resultado de la conciliación realizada entre el órgano estatal de control y el órgano hacendario estatal, así como la liga electrónica en la cual se encuentre información relacionada con el ingreso y la aplicación del cinco al millar, resulta evidente que en el incumplimiento por parte de dichas entidades, la SFP no tiene incidencia alguna y por lo tanto no es un incumplimiento por parte de la SFP, lo cual cabe señalar, no queda determinadamente establecido en el planteamiento del Resultado Número 3, respecto al incumplimiento al numeral 6.3.

Señaló que lo anterior tiene sustento en que los Lineamientos en la materia, referidos en párrafos que anteceden, tienen por objeto “establecer las disposiciones que se deberán observar para el ejercicio y comprobación de los recursos que se destinan a las entidades federativas ...”, entendiéndose que los obligados a la observancia de estos Lineamientos, como lo es el presente caso, son todas aquellas entidades federativas que suscribieron Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Gobierno Federal, a través del órgano hacendario estatal y del OEC.

Refirió que de los argumentos establecidos por la ASF resulta procedente señalar que la SFP a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), en cumplimiento justamente al artículo 33 de su Reglamento Interior, y tal como se advirtió a las entidades federativas a través de los numerales 7 y 8 de los Lineamientos, realizó 24 auditorías durante 2010, para verificar el ejercicio y comprobación de los Recursos del cinco al millar.

Al respecto, se comprobó que la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social perteneciente a la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP, elaboró “Cédulas de Observaciones de Recursos para la Inspección, Control y Vigilancia de 5 al Millar” a 6 regiones.

Sin embargo, como se señaló en el resultado Núm. 1, la SFP a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, establecerá controles con relación al cumplimiento que debe darse a las disposiciones contenidas en la normatividad aplicable, al derecho por los servicios de vigilancia, inspección y control. Se propone fortalecer las acciones que realiza la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la SFP, con la siguiente estrategia: Objetivo. Dar seguimiento puntual al cumplimiento de las obligaciones de los

gobiernos estatales y del Distrito Federal, a cargo de sus órganos hacendarios y de control, y en caso de omisiones y/o inobservancia promover las medidas correctivas procedentes.

Véase acción(es):      10-0-27100-02-0723-01-003  
                                 10-9-27112-02-0723-08-002

**4.      *Recaudación, asignación y ejercicio de los recursos provenientes de los derechos por servicios de vigilancia, inspección y control por el Estado de Chiapas***

De conformidad con la información proporcionada por la SFP, los Órganos Estatales de Control (OEC) de las 32 entidades federativas que tuvieron durante 2010 asignaciones y egresos provenientes de los derechos por servicios de vigilancia, inspección y control de 458,185.1 y 222,436.5 miles de pesos, respectivamente.

Se seleccionó el Estado de Chiapas debido a que manifestó ingresos y egresos por 14,593.4 miles de pesos y el Servicio de Administración Tributaria informó que dicho estado recaudó 34,883.9 miles de pesos.

El Departamento de Contabilidad de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas recibe los reportes de ingresos captados por la tesorería única y las delegaciones, en los que se incluyen los derechos mencionados; también clasifica los ingresos en estatales y federales de acuerdo con su fuente de financiamiento y los informa a la Oficina de Cuenta Federal para que se reporten en la póliza concentrada mensual de ingresos de dicha área.

Al respecto, se revisaron las pólizas auxiliares de ingresos de 2010 y se comprobó que la Secretaría de Hacienda de Chiapas recaudó 34,934.0 miles de pesos, que incluyeron 50.1 miles de pesos de recargos y actualizaciones. La recaudación coincide con lo reportado al Servicio de Administración Tributaria.

La Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas determinó el importe participable al OEC de los derechos tal como los provenientes de la ejecución de obras con recursos del Ramo 33 (aportaciones federales para entidades federativas y municipios), del Fondo Estatal, del Programa Normal de Gobierno y de los fondos asociados a la atención de desastres naturales, entre otros.

Se compararon los reportes analíticos mensuales con las cifras definitivas reportadas por la Dirección de Contabilidad y Evaluación de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, con la Conciliación de los Recursos del 5 al millar emitida por la misma área, se determinó que se ministraron de más al OEC 6,635.0 miles de pesos, como se indica en los cuadros siguientes:

DETERMINACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE VIGILANCIA,  
INSPECCIÓN Y CONTROL PARTICIPABLE AL OEC DEL ESTADO DE CHIAPAS, 2010  
(Miles de pesos)

Mes	Ingreso total (incluye recargos y actualizaciones)	Deducciones no participables al OEC	Importe participable al OEC	Recaudación de meses anteriores a 2010	Determinación ASF Importe participable al OEC con recaudación de meses anteriores
Enero	2,988.1	2,819.3	168.8	0.0	168.8
Febrero	1,293.4	1,276.8	16.6	0.0	16.6
Marzo	4,569.2	3,743.2	826.0	0.0	826.0
Abril	2,939.5	1,732.3	1,207.2	0.0	1,207.2
Mayo	2,242.3	1,906.2	336.1	0.0	336.1
Junio	1,967.7	2,088.1	-120.4	310.2	189.8
Julio	1,585.5	1,448.0	137.5	88.6	226.1
Agosto	3,490.1	3,453.9	36.2	-82.0	-45.8
Septiembre	2,335.1	1,336.2	998.9	60.4	1,059.3
Octubre	2,032.1	1,625.1	407.0	100.4	507.4
Noviembre	3,131.8	3,081.1	50.7	0.0	50.7
Diciembre	<u>6,359.1</u>	<u>5,647.6</u>	<u>711.5</u>	<u>0.0</u>	<u>711.5</u>
Total	34,933.9	30,157.8	4,776.1	477.6	5,253.7

FUENTE: Reportes analíticos mensuales de ingresos por cinco al millar proporcionados por el Departamento de Contabilidad de Ingresos de la Dirección de Ingresos y Conciliación de los Recursos del 5 al millar proporcionada por la Dirección de Contabilidad y Evaluación de la Dirección General de Presupuesto y Cuenta Pública.

DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS PARTICIPABLES AL OEC DEL ESTADO DE CHIAPAS, 2010  
(Miles de pesos)

Mes	Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas	ASF	Diferencia
Enero	168.8	168.8	0.0
Febrero	16.6	16.6	0.0
Marzo	826.0	826.0	0.0
Abril	1,207.2	1,207.2	0.0
Mayo	335.4	336.1	-0.7
Junio	204.9	189.8	15.1
Julio	226.1	226.1	0.0
Agosto	37.0	-45.8	82.8
Septiembre	3,544.7	1,059.3	2,485.4
Octubre	499.7	507.4	-7.7
Noviembre	2,230.5	50.7	2,179.8
Diciembre	<u>2,591.8</u>	<u>711.5</u>	<u>1,880.3</u>
Total	11,888.7	5,253.7	6,635.0

FUENTE: Reportes analíticos mensuales de ingresos por cinco al millar proporcionados por el Departamento de Contabilidad de Ingresos de la Dirección de Ingresos y la Conciliación de los Recursos del 5 al millar proporcionada por la Dirección de Contabilidad y Evaluación de la Dirección General de Presupuesto y Cuenta Pública.

El OEC informó que “la variación a la alza de los recursos otorgados a la Secretaría de la Función Pública en el periodo de mayo a diciembre, obedeció principalmente a ingresos captados en el ejercicio fiscal 2010, derivado del entero de retenciones por parte de los organismos públicos de pasivos y otros afectados presupuestariamente en ejercicios anteriores, sin embargo la ejecución física de la obra comprendió dos o más ejercicios fiscales...,”

“Lo antes expuesto, sustenta el hecho de que los ingresos obtenidos por concepto de pasivos y otros, no forman parte del presupuesto aprobado en el ejercicio fiscal 2010, toda vez que éste tiene vigencia de un año, mientras que la contabilidad es permanente, es decir los pasivos son consecuencia de adeudos no liquidados en ejercicios anteriores”. No proporcionó evidencia documental de la diferencia determinada.

Por otra parte, el OEC reportó recursos erogados por derechos de cinco al millar de 14,593.4 miles de pesos, 2,704.7 miles de pesos más de lo determinado por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas y 9,339.7 miles de pesos más de lo determinado por la Auditoría Superior de la Federación en el ejercicio 2010.

A continuación se relacionan los conceptos en los cuales se aplicaron los recursos informados por el OEC:

GASTO EJERCIDO CON RECURSOS DEL 5 AL MILLAR  
POR EL ÓRGANO ESTATAL DE CONTROL EN CHIAPAS, 2010

(Miles de pesos)

Concepto de la aplicación del recurso	Importe
Honorarios	12,213.9
<b>Servicios Personales</b>	<b><u>12,213.9</u></b>
Mobiliario y equipo de oficina	263.6
Mobiliario, equipo y material de informática	1,125.60
Equipo educacional y recreativo	64.7
Combustibles	274.3
Equipos especializados	30.5
<b>Bienes muebles e inmuebles</b>	<b><u>1,758.7</u></b>
Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	42.9
Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres	29.5
Pasajes nacionales y viáticos	344.2
Servicios de capacitación	131.5
Impuestos y derechos	2.7
Cuotas	70.0
<b>Servicios generales</b>	<b><u>620.8</u></b>
<b>Total</b>	<b><u>14,593.40</u></b>

FUENTE: Informe del gasto ejercido por el Órgano Estatal de Control de Chiapas.

Las erogaciones por concepto de honorarios representaron el 83.7% del total y, de acuerdo con los "Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas", los gastos por concepto de honorarios y de salarios al personal eventual por obra determinada se comprueban con los contratos respectivos, y con la documentación que acredite la participación de las personas contratadas en la realización de los servicios de vigilancia, inspección y control.

Con la revisión de 20 expedientes del personal de honorarios que correspondieron a erogaciones por 1,236.6 miles de pesos, se constató que 16 incluyeron la documentación que acredita las actividades relacionadas con los servicios de vigilancia, inspección y control por un monto de 1,139.0 miles de pesos; los cuatro restantes por 97.6 miles de pesos, carecen del informe de actividades mensuales. Al respecto, se observa que el OEC no proporcionó dicho informe, bajo el argumento de que su administración inició a partir de mayo de 2010, y el personal de honorarios que presentó sus servicios profesionales durante el primer trimestre del año 2010 no fue recontratado, por lo que no fue posible contar con los informes de actividades correspondientes.

Al respecto, la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas informó que periódicamente, en cumplimiento al numeral 3.1 de los Lineamientos para el ejercicio y control de los recursos del 5 al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, remite al Órgano de Control Estatal (SFP estatal) el informe del monto recaudado participable a ésta, dicho saldo se determina con base al criterio establecido en el referido artículo de esa Ley, es decir, son descontados los ingresos captados cuyo origen

son por ejemplo el Ramo General 33, recursos fiscales estatales, FIDEFIM, FOFOE, entre otros conceptos, no sujetos al procedimiento de participación establecido. Indicó que la entidad, anualmente en la Ley de Ingresos, en el rubro “Aprovechamientos de Tipo Corriente”, dentro del concepto genérico “Incentivos por Administración de Ingresos Federales” estima la captación de un monto por 5 al millar.

Asimismo, informó que en términos de lo dispuesto en el artículo 98 de las Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas 2010, publicado en el Periódico Oficial núm. 207, Tomo III, Tercera Sección de fecha 30 de Diciembre de 2009, recauda, registra y ministra los recursos de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones de los recursos federales transferidos al Estado mediante “convenios” y aquellos mediante los cuales los recursos no pierden el carácter federal, derivado de la ejecución de la obra pública que realizan los entes públicos en la modalidad de Contrato. El presupuesto de egresos aprobado y autorizado para la SFP estatal, incluye la estimación de recursos por “vigilancia, inspección, control y evaluación”; los cuales son ministrados–depositados a las cuentas bancarias específicas de conformidad al calendario establecido por la propia SFP estatal.

Manifestó que, con relación a la diferencia determinada como recursos transferidos en demasía al OEC por 6,543.4 miles de pesos, se derivó del cumplimiento de pago de compromisos legales contraídos por inversión pública, y que generan flujos financieros (pasivos contables) posteriores al ejercicio fiscal al que fueron autorizados; particularmente en el ejercicio fiscal 2010, periodo sujeto a revisión, se obtuvieron ingresos derivados de la ejecución de la obra pública financiada con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento siguientes:

- a) SECTUR: Secretaría de Turismo
- b) PIBAI: Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas
- c) APAZU: Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas
- d) FONREGION: Fondo Regional
- e) FIES: Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados
- f) Subsidios Federales

Los cuales son participables en función de lo dispuesto por el Lineamiento para el ejercicio y control de los recursos del 5 al millar, toda vez que no están contemplados en los supuestos de excepción.

También indicó que gestionó durante el presente ejercicio fiscal, la devolución del monto transferido en demasía al OEC en 2010, tal y como se acredita con el texto invocado en los informes de los ingresos recaudados por concepto de 5 al millar. El OEC, por su parte, mediante oficio núm. SFP/UAA/896/2011 considerando el excedente a su favor determinado por la Secretaría de Hacienda, con corte al 31 de octubre 2011, autorizó se realice la compensación financiera por 2,515.9 miles pesos.

Señaló que en complemento al monto de 3,438.8 miles de pesos entregado como soporte documental, derivado del entero de retenciones (5 al millar) que realizaron los organismos públicos a la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda en 2010, por pasivos financiados

con recursos federalizados; con la compensación financiera aplicada por 2,515.9 miles de pesos, se integró un monto total de 5,954.6 miles de pesos.

La Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas no proporcionó evidencia de la compensación de los 2,515.9 miles de pesos.

La Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas informó que durante el ejercicio fiscal 2010 registró montos por concepto de 5 al millar con base a los recibos oficiales y/o reportes de ingresos por el concepto señalado enviados por la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda. Respecto a los importes que en solicitud realizada por la ASF presenta saldos en negativo, este monto correspondió a ejercicios anteriores, el cual fue registrado en el mes de mayo del 2010 en cuentas de ingreso de ley del año 2012, efectuándose la reclasificación contable en el mes de junio de 2010, de conformidad al criterio establecido en el Lineamiento para el Ejercicio y Comprobación de los Recursos del 5 al Millar. Cabe mencionar que la base para definir dicho importe, son los informes mensuales de la recaudación obtenida durante 2010.

Por ello, se analizaron los recibos oficiales efectuados por la Dirección de Control Financiero de la Tesorería Única perteneciente a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, integrados por reportes mensuales del monto recaudado a través de formatos de reintegro de Tesorería, reimpressiones de comprobantes de traspasos bancarios, y formatos de entero de retenciones de 5 al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y evaluación, los cuales soportan la integración de las diferencias, de pasivos y otros, entre el monto participable auditado por 6,635.0 miles de pesos y lo fijado por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas por 5,253.7 miles de pesos, que totalizan 11,888.7 miles de pesos.

Véase acción(es):        10-A-07000-02-0723-01-001  
                                      10-0-27100-02-0723-01-004

##### **5.        *Auditorías y visitas de inspección efectuadas por la Secretaría de la Función Pública***

La Unidad de Control y Auditoría de Obra Pública de la Secretaría de la Función Pública informó que, de conformidad con su Manual de Procedimientos, la auditoría a obra pública y servicios relacionados con la misma es una actividad independiente de apoyo a la función directiva, enfocada al examen objetivo de la planeación, programación, costo, contratación, ejecución y puesta en operación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas; de los sistemas y procedimientos implantados; de la estructura orgánica en operación y de los objetivos, programas y metas alcanzados por las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal (APF), así como de la Procuraduría General de la República con el propósito de determinar el grado de economía, eficacia, eficiencia, efectividad, imparcialidad, honestidad y conforme a la normatividad con que se han administrado los recursos públicos que les fueron suministrados.

Asimismo, la visita de inspección es la actividad independiente que se realiza en alguna de las etapas de planeación, programación, costo, contratación, ejecución y puesta en operación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, incluyendo aquellas relacionadas con ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles, efectuadas por las dependencias y entidades de la

Administración Pública Federal, de manera objetiva, con carácter preventivo o correctivo, a efecto de proponer acciones viables que redunden en la solución pronta y expedita de posibles problemáticas detectadas.

La SFP informó que de un universo de 71 dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que amparan 11,536 contratos de obra por un monto de seguimiento por 672,725,447.8 miles de pesos, los resultados de la ejecución de su Programa Anual de Auditorías a Obras Públicas 2010 fueron los siguientes:

Auditorías y visitas de inspección realizadas por la SFP, 2010  
(Miles de pesos)

Total de entidades revisadas	Total de contratos revisados	Monto total de los contratos revisados	Monto total revisado	% revisado del Universo
43	845	483,014,538.9	440,897,895.7	65.5

FUENTE: Base de datos de auditorías y visitas de inspección ejercicio 2010 proporcionadas por la SFP.

Con base en los datos proporcionados por la SFP, la cobertura de revisión fue de 60.6% del total de entidades revisadas del universo de 71 entidades y dependencias, y respecto del total de contratos de esas mismas dependencias y entidades, representó el 7.3%, con un monto revisado del 65.5% del universo de 672,725,447.8 miles de pesos.

Asimismo, la SFP informó que determinó 1,904 observaciones, y que de ellas se encuentran pendientes de aclarar y de recuperar 41,739,347.5 miles de pesos, como sigue:

OBSERVACIONES DETERMINADAS POR LA SPF A ENTIDADES DE LA APF  
(Miles de pesos)

	Entidad Fiscalizada	Observaciones OIC	En proceso de solventación	Solventada	Importe por recuperar	Importe por aclarar
1	Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal	x			1,805.2	
2	Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.	x			26,313.9	101,719.3
3	Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.		x			35,945.6
4	Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.		x	x		16,072.3
5	Aeropuertos y Servicios Auxiliares		x			37,689.9
6	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	x				22,396.0
7	Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos	x			116.0	
8	Colegio de Postgraduados	x	x		251.8	97.6
9	Comisión Federal de Electricidad	x				62,457.1
10	Comisión Nacional del Agua	x		x	1,201.4	42.7
11	Educal, S.A. de C.V.	x			1,706.4	360,914.4
12	Fondo Nacional de Fomento al Turismo y Empresas de Participación Accionaria		x			60,564.1
13	Hospital General de México		x			8,942.8
14	I.i.i. servicios, S.A. de C.V.	x			492.3	31.7
15	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado		x			744,659.1
16	Instituto Mexicano del Seguro Social	x		x		20,761.5
			x			756.6
17	Instituto Nacional de Cancerología	x		x		94,468.2
18	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias		x		4,409.5	4,615.4
19	Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa	x			136.8	1,880.0
20	Instituto Nacional de Medicina Genómica		x			4,050.9
21	Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional	x			3,108.1	4,528.1
						3,525.0

Continúa...

						...continuación
Entidad Fiscalizada	Observaciones OIC	En proceso de solventación	Solventada	Importe por recuperar	Importe por aclarar	
22 Pemex-Exploración y Producción	x				36,877,306.8	
		x			137,545.9	
			x		196,318.0	
23 Pemex-Refinación	x				280,093.2	
24 Pronósticos para la Asistencia Pública			x	2,723.0	40,244.2	
25 Secretaría de Comunicaciones y Transportes	x			209,072.9	609,940.9	
		x			323,339.2	
			x		25,830.2	
sin estado					6,260.2	
26 Secretaría de Desarrollo Social	x			639.6	639.6	
27 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	x				12,135.1	
28 Servicio De Administración Tributaria		x			2,504.6	
29 Secretaría de Salud	x			40,677.8	1,961.5	
				<u>292,654.7</u>	<u>41,446,692.8</u>	
Total					<u>41,739,347.5</u>	

FUENTE: Base de datos de observaciones determinadas por la Unidad de Control de Auditoría de Obra Pública de la SFP.

Asimismo, la integración de las observaciones por su estado y solventadas, de acuerdo con lo informado por la SFP, es el siguiente:

Estado	Número
Sin estado	21
Observaciones a cargo del OIC	825
Observaciones en proceso de solventación	762
Observaciones solventadas	296
Total de observaciones	1,904

El universo de dependencias y entidades que la SFP tomó como base para realizar su revisión contempló 71 dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que informó ejercieron recursos en obras públicas y servicios relacionados con las mismas; sin embargo de acuerdo con información obtenida de la recaudación efectuada por el Servicio de Administración Tributaria se identificaron 325 dependencias y entidades.

La SFP informó que la Unidad de Control y Auditoría de Obra Pública (UCAOP) desarrolló su programa de trabajo, partiendo de los programas anuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, registrados por las dependencias y entidades de la APF, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM). Del universo de programas anuales de obras

públicas y servicios relacionados con las mismas, la UCAOP conformó un inventario de contratos de obra pública de las 21 principales dependencias y entidades que contaban con un mayor presupuesto autorizado y programado para Infraestructura, con los que se iniciaron los trabajos de fiscalización.

A efecto de llevar a cabo la planeación del programa de trabajo de 2010, en diciembre de 2009 se solicitó a las 21 dependencias y entidades que enviaran a la UCAOP informe del avance físico financiero de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas en proceso durante dicho ejercicio. Adicionalmente también se requirió a 14 dependencias y 152 entidades (en total 166) dicha información.

En atención a este requerimiento, se obtuvo respuesta en el sentido de que no tenían dentro de su presupuesto para el ejercicio 2010, recursos destinados a obra pública, o bien, que no ejecutaban obra pública.

De conformidad al análisis efectuado, de las 14 dependencias y 152 entidades citadas (total 166), se comprobó que 83 manifestaron soporte documental, del cual sólo en 32 se presentaron oficios manifestando que no mantuvieron dentro de su presupuesto para el ejercicio de 2010 recursos destinados a obra pública, o que no ejecutaban obra pública. De los 51 casos restantes, se remitieron oficios en los cuales se manifestaron que se anexaron los formatos del Programa Anual de Obra Pública 2010 y el informe mensual del avance físico financiero, nombramiento del enlace para la atención de la obra pública, y el avance de ejecución de obra.

También se informó que con la información obtenida, se determinaron 71 dependencias y entidades de la APF con un mayor número de contratos en materia de obra pública y presupuesto autorizado y programado para infraestructura, seleccionando los contratos susceptibles de revisarse de acuerdo los siguientes criterios:

1. Monto superior a 50 millones.
2. No se había auditado desde hace 2 años.
3. Antecedentes de irregularidades.
4. Resultado de requerimiento de información.
5. Resultado de otros actos de la UCAOP.
6. A petición del Órgano Interno de Control de la Dependencia o Entidad.
7. Impacto Social o Económico de la Obra.
8. Solicitud de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP.
9. Cumplimiento de las condiciones contractuales en cuanto a costo, tiempo y calidad establecidos entre la Dependencia y Contratista.

La acción correspondiente a este resultado se presenta en el resultado número 6 de este informe.

#### **6. Vigilancia del pago de los derechos del cinco al millar**

La Secretaría de la Función Pública (SFP) emite de forma anual los Lineamientos Generales para la Formulación de los Programas de Trabajo (PAT) de los Órganos Internos de Control (OIC) 2010, con el objetivo de establecer las políticas y directrices que deben observar los OIC para la planeación, programación y seguimiento de las actividades que realizarán en el ejercicio fiscal.

La SFP informó que, para la formulación de los PAT, los OIC consideran una serie de actividades generales de planeación y programación, diseñadas con el propósito de definir, priorizar y focalizar mejor las intervenciones que realicen los OIC en materia de su competencia.

Señaló que los Programas de Auditorías y Revisiones de Control deben considerar los recursos y acciones necesarios para, entre otros casos:

- Vigilar que los registros de las operaciones y la presentación de los estados financieros se sustenten en las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los postulados básicos de contabilidad gubernamental establecidos en el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.
- En coordinación con la Unidad de Control y Auditoría de Obra Pública de la SFP, planear y revisar los trabajos de auditoría de obras públicas cuando dichos trabajos se realizan por especialistas externos contratados por la SFP con recursos provenientes del derecho equivalente al cinco al millar, previsto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, para los casos que resulten aplicables.

También, se indicó que la metodología aplicada por la SFP para determinar las auditorías que practicarán los OIC de la Administración Pública Federal (APF) tiene una incidencia directa sobre cuáles son los procedimientos y/o controles que utilizan las áreas de la secretaría, para validar y verificar de las partidas y conceptos que se incluyeron y excluyeron en la integración del derecho pagado por los contratistas equivalente al cinco al millar, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizadas para el servicio de vigilancia, inspección y control.

Adicionalmente, informó que como resultado de las auditorías efectuadas por los OIC, la Unidad de Control y Auditoría de Obra Pública y los auditores externos, se determinaron un total de 23 observaciones enfocadas a recursos del 5 al millar como sigue:

**OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LA APF EN MATERIA DE 5 AL MILLAR 2010**  
(Miles de pesos)

Descripción genérica de la problemática detectada	Importe Programado		Importe Acumulado	
	Por Aclarar	Por Recuperar	Aclarado	Recuperado
Retenciones de 5 al millar no aplicadas o sin sustento documental	137,592.0	5,775.0	10,350.0	0.0
Retenciones de 5 al millar aplicadas indebidamente en precios unitarios	11,449.0	0.0	0.0	174.0
Recargos y actualizaciones relacionadas con retenciones de 5 al millar	296.0	0.0	261.0	0.0
Retenciones de 5 al millar no enteradas a la Tesorería de la Federación	0.0	468.0	0.0	468.0
Retenciones de 5 al millar aplicadas extemporáneamente	0.0	0.0	0.0	0.0
Errores en el cálculo de retenciones de 5 al millar	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>Total</b>	<b>149,337.0</b>	<b>6,243.0</b>	<b>10,611.0</b>	<b>642.0</b>

FUENTE: Listado de observaciones determinadas por los OIC de la APF en materia de derechos, productos y aprovechamientos en materia de obra pública, incluyendo la determinación y entero de las retenciones del 5 al millar a contratistas, proporcionado por la SFP.

Las acciones efectuadas por la SFP en materia de revisión de la correcta determinación de los derechos del 5 al millar fueron insuficientes y no fortalecieron los servicios de vigilancia, inspección y control en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ya que como se menciona en el resultado número 5 de este informe, la cobertura se limitó a 43 entidades y dependencias, además de acuerdo con el resultado número 7 de esta auditoría, la Auditoría Superior de la Federación determinó omisiones de pago por 8,193.0 miles de pesos, en una muestra de 29 entidades y dependencias.

No obstante lo anterior, la SFP solo ejerció 153,460.4 miles de pesos de los 1,023,541.8 miles de pesos que le fueron notificados por la SHCP como ingresos excedentes provenientes del derecho mencionado, como se señala en el resultado número 2 de este informe.

La SFP informó que las auditorías, visitas de inspección y verificaciones de calidad que la Unidad de Control y Auditoría efectúa a los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, formalizados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, tienen un enfoque integral, es decir comprobar que las obras y servicios se ejecuten en los tiempos programados, con la calidad especificada, al monto previsto y con apego a la normatividad que rige a la obra pública, y no están destinadas a verificar que las oficinas pagadoras de las dependencias de la Administración Pública Federal y Paraestatal, cumplan con su obligación de retener el derecho equivalente al cinco al millar al hacer el pago de las estimaciones de obra a las contratistas, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que generen, responsabilidad señalada en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, sin embargo dentro de la revisión a los contratos de las obras y servicios, al momento de constatar la correcta elaboración de las estimaciones, se verifica que la operación aritmética que corresponde al cinco al millar se haya calculado adecuadamente y que además se refleje en la facturación del contratista.

Véase acción(es): 10-0-27100-02-0723-01-005

7. *Comprobar que los Derechos por Servicios de Inspección y Vigilancia se determinaron, calcularon y pagaron de acuerdo con el equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, de conformidad con la Ley Federal de Derechos*

A fin de verificar que durante 2010 las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal (APF) pagaron el Derecho del cinco al millar previsto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece la obligación del pago de este derecho sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, se solicitaron a 29 entidades y dependencias de la Administración Pública Federal los montos de las estimaciones de trabajo mensuales pagadas a contratistas en el periodo diciembre de 2009 a noviembre de 2010 con quienes celebraron contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

Los montos informados por esas entidades y dependencias fueron de 93,064,686.3 miles de pesos de obra pública y servicios relacionados con la misma, a partir de esa cifra la Auditoría Superior de la Federación calculó 465,323.7 miles de pesos del derecho referido.

Se comparó dicho cálculo con los pagos de los derechos por servicios de vigilancia, inspección y control (contratos de obras públicas cinco al millar), realizados en el 2010 por esas dependencias y entidades, con base en la información proporcionada por la Administración de Cuenta Tributaria y Contabilidad de Ingresos "5", del SAT, y se determinó lo siguiente:

A. En el caso de 10 entidades y dependencias, se determinó un monto de derechos del cinco al millar mayor que el reportado por el SAT como se muestra en el cuadro siguiente:

CINCO AL MILLAR MAYOR AL REPORTADO POR EL SAT  
(Miles de pesos)

Núm.	Entidad/dependencia	Monto de estimaciones	Cinco al millar ASF	Cinco al millar SAT	Diferencia
1	Comisión Nacional del Agua	5,439,858.0	27,199.3	26,450.1	749.2
2	Secretaría de la Función Pública	1,029,751.7	5,148.8	579.5	4,569.3
3	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	449,551.2	2,247.8	1,688.8	559.0
4	Servicio de Administración Tributaria	391,214.4	1,956.1	103.8	1,852.3
5	Universidad Autónoma de Chapingo	144,859.8	724.3	707.3	17.0
6	Comisión Nacional Bancaria y de Valores	128,557.8	642.8	432.4	210.4
7	Colegio de Postgraduados	59,374.8	296.9	276.5	20.4
8	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales	53,119.8	265.6	131.0	134.6
9	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	22,296.9	111.5	74.7	36.8
10	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	<u>13,436.2</u>	<u>67.2</u>	<u>34.8</u>	<u>32.4</u>
Total		7,732,020.6	38,660.3	30,478.9	8,181.4

FUENTE: Base de datos del SAT y documentación proporcionada por cada entidad y dependencia de la APF.

- B. En el caso de 13 entidades y dependencias, se determinó un monto de derechos del cinco al millar menor que el reportado por el SAT:

**CINCO AL MILLAR MENOR AL REPORTADO POR EL SAT**  
(Miles de pesos)

Núm.	Entidad/dependencia	Monto de estimaciones	Cinco al millar ASF	Cinco al millar SAT	Diferencia
1	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	43,011,810.1	215,059.1	226,625.2	-11,566.1
2	Pemex Exploración y Producción	18,887,371.2	94,436.9	603,100.9	-508,664.0
3	Pemex Refinación	9,989,245.3	49,946.2	61,465.5	-11,519.3
4	Comisión Federal de Electricidad	9,089,176.1	45,445.9	153,662.0	-108,216.1
5	Pemex Gas y Petroquímica Básica	2,784,383.7	13,921.9	14,397.1	-475.2
6	Pemex Petroquímica	428,448.5	2,142.2	7,964.2	-5,822.0
7	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	162,152.4	810.8	848.2	-37.4
8	Hospital General de México	72,708.6	363.5	450.2	-86.7
9	DICONSA, S.A. de C.V.	68,773.2	343.9	362.4	-18.5
10	Pemex Corporativo	62,509.4	312.5	595.1	-282.6
11	Secretaría de Educación Pública	37,623.0	188.1	1,713.2	-1,525.1
12	Instituto Nacional de Estadística y Geografía	20,811.0	104.1	143.7	-39.6
13	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	<u>13,882.8</u>	<u>69.4</u>	<u>1,086.4</u>	<u>-1,017.0</u>
Total		84,628,895.3	423,144.5	1,072,414.1	-649,269.6

FUENTE: Base de datos del SAT y documentación proporcionada por cada entidad y dependencia de la APF.

- C. En el caso de dos entidades, se determinaron derechos del cinco al millar pero en el SAT no se registró pago alguno:

**CINCO AL MILLAR OMISO EN EL SAT**  
(Miles de pesos)

Núm.	Entidad/dependencia	Monto de estimaciones	Cinco al millar ASF	Cinco al millar SAT	Diferencia
1	Instituto Mexicano de la Radio	1,251.4	6.3	0.0	6.3
2	Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera	<u>1,058.2</u>	<u>5.3</u>	<u>0.0</u>	<u>5.3</u>
Total		2,309.6	11.6	0.0	11.6

FUENTE: Base de datos del SAT y documentación proporcionada por cada entidad y dependencia de la APF.

- D. En el caso de dos entidades, Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., y Pronósticos para la Asistencia Pública, el monto calculado del cinco al millar por 3,507.3 miles de pesos, coincidió con el presentado por el SAT; finalmente, dos entidades, Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas (ISSFAM) y Comisión Nacional de las Zonas Áridas (CONAZA) informaron que no ejercieron recursos en obra pública, por lo que no son sujetos al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, debido a que en la primera, durante el periodo de diciembre de 2009, a noviembre de 2010 no realizó contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas con compañías constructoras, en virtud de que llevó a cabo la celebración de un Convenio de Colaboración para la Ejecución de las Obras con la Secretaría de la Defensa Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en la segunda se informó que de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios 2009 y 2010, a esta Comisión no se le autorizaron recursos del Capítulo 6000 para obra pública y servicios

relacionados con las mismas, según la especificación del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Cabe señalar que la SFP informó que el ISSFAM y la CONAZA ejercieron 354,577.1 y 26.1 miles de pesos, respectivamente, en obra pública y servicios relacionados con las misma, lo que resulta contradictorio con lo informado por esas dos entidades a la Auditoría Superior de la Federación.

Véase acción(es):      10-0-06E00-02-0723-05-001  
                                  10-0-06E00-02-0723-05-002  
                                  10-0-06E00-02-0723-05-003  
                                  10-0-06E00-02-0723-05-004

#### 8. *Determinación y retención de los derechos por Servicios de Vigilancia, Inspección y Control. Estado de Chiapas*

A fin de revisar la correcta determinación de los derechos por servicios de vigilancia, inspección y control, del cinco al millar pagados por los contratistas sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo de conformidad con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, se seleccionó un proyecto por 15,205.6 miles de pesos, de la “Relación de Organismo Público, Convenios y/o Programas Autorizados en el Ejercicio Fiscal de 2010 para la Ejecución de Obras en la Modalidad de Contrato”, proporcionada por la Dirección de Contabilidad y Evaluación de la Dirección General de Presupuesto y Cuenta Pública, perteneciente a la Subsecretaría de Planeación, Presupuesto y Egresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, el cual se ejecutó por la Secretaría de Infraestructura de la misma entidad federativa, como se indica a continuación:

Muestra de contratos ejecutados por la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Chiapas  
(Miles de pesos)

Núm.	Clave	Objeto	Ubicación	Importe ejercido
1	OAE 55 C03 B008	Tramo San Fernando - Monterrey, Km. 0+000-Km. 12+000	San Fernando	15,205.6

FUENTE: Relación de Organismo Público, Convenios y/o Programas Autorizados en el Ejercicio Fiscal de 2010 para la Ejecución de Obras en la Modalidad de Contrato proporcionado por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas.

Cabe señalar que la relación mencionada se utiliza por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas para validar las autorizaciones de los programas a través de un control de acuerdo al expediente técnico. La Dirección General de Inversiones de esta Secretaría se encarga de validar los expedientes técnicos, y los autorizan siempre y cuando cumplan con los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas.

## 1. Tramo San Fernando - Monterrey, km. 0+000-km. 12+000

El 8 de abril del 2010, la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas celebró con Construcciones Arzat, S.A. de C.V., el contrato núm. OAE 55 C03 B008 "Tramo San Fernando-Monterrey, Km. 0+000-12+000", por 14,049.0 miles de pesos, según estimaciones.

De ese importe, la Secretaría de Infraestructura proporcionó un papel de trabajo denominado "Control de Aportaciones de Obras 2010", en el cual presentó un importe total autorizado y contratado por 16,297.0 miles de pesos, que incluyó los 14,049.0 miles de pesos señalados más 2,248.0 miles de pesos de IVA, con una retención de cinco al millar por 70.2 miles de pesos, la cual fue correcta.

En la relación de organismos, convenios y programas ya mencionada, la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas registró un importe ejercido de 15,205.6 miles de pesos, cuya retención de cinco al millar fue de 76.0 miles de pesos, lo que originó 5.8 miles de pesos retenidos de más respecto de lo indicado en el párrafo anterior, como se muestra a continuación:

CONTRATO "TRAMO SAN FERNANDO – MONTERREY, KM. 0+000-12+000"  
CONTRATISTA "CONSTRUCCIONES ARZAT, S.A. DE C.V."  
(Miles de pesos)

Factura	Fecha	Número de estimación	Importe	Importe 5 al millar
1858	17/06/2010	1	126.0	0.6
1859	17/06/2010	2	3,039.8	15.2
1881	26/07/2010	3	761.8	3.8
1904	21/09/2010	4	223.9	1.1
1908	04/11/2010	5	2,879.6	14.4
1928	04/11/2010	6	1,972.3	9.9
1882	26/07/2010	01-A	1,017.3	5.0
1927	01/12/2010	1-E	378.5	1.9
1905	21/09/2010	02-A	2,537.3	12.7
1934	03/12/2010	03-A	395.3	2.0
1929	03/12/2010	04-A	717.2	3.6
<b>Total</b>			<b>14,049.0</b>	<b>70.2</b>

FUENTE: Facturas y estimaciones proporcionadas por la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Chiapas.

DIFERENCIAS ENTRE LOS MONTOS 2010 REPORTADOS POR LAS SECRETARÍAS DE  
HACIENDA E INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
(Miles de pesos)

Concepto	Importe total ejercido	Importe total estimaciones	Diferencia
Importe 5 al millar	15,205.6	14,049.0	1,156.6
	76.0	70.2	5.8

FUENTE: Relación de Organismo Público, Convenios y/o Programas Autorizados en el Ejercicio Fiscal de 2010 para la Ejecución de Obras en la Modalidad de Contrato proporcionado por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas y estimaciones proporcionadas por la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Chiapas.

Al respecto, la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas aclaró que es improcedente la comparación efectuada entre la "Relación de Organismo Público, Convenios y/o Programas Autorizados en el Ejercicio Fiscal de 2010 para la Ejecución de Obras en la Modalidad de Contrato", con los contratos ejecutados por la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas, ya que dentro de las autorizaciones presupuestarias, se incluyen no sólo conceptos que implican efectuar la retención del artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, sino estudios ejecutivos para ejecución de obras, equipamientos, estudios de impacto ambiental, entre otros, los cuales no son sujetos a la retención mencionada, situación que puede validarse con la revisión de los convenios suscritos, por lo que no se debe utilizar una regla general para determinar el monto que corresponde al rubro en referencia.

### **Acciones**

#### Recomendaciones

10-A-07000-02-0723-01-001.- Para que el Gobierno del Estado de Chiapas realice las gestiones necesarias a fin de que se acredite el seguimiento a la compensación de los 2,515.9 miles de pesos transferidos en demasía al Órgano Estatal de Control de ese Estado en 2010, por concepto de ingresos recaudados por 5 al millar, debido a que se consideró un excedente a su favor determinado por la Secretaría. [Resultado 4]

10-0-06100-02-0723-01-001.- Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública y con el Servicio de Administración Tributaria, en ejercicio de la facultad prevista en la cláusula vigésima séptima, séptimo párrafo, de los convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados con las entidades federativas y de conformidad con las cláusulas sexta, vigésima octava y trigésima quinta de los mismos convenios, verifique la retención, entero, asignación y ejercicio de los recursos provenientes de los derechos por servicios de vigilancia, inspección y control, y promueva el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos no asignados a los órganos estatales de control por los órganos hacendarios de las entidades federativas, así como promueva ante las autoridades competentes la instauración de los procedimientos administrativos y/o penales a que haya lugar, ya que con base en información proporcionada a la Secretaría de la Función Pública por esos órganos, se observó que los órganos hacendarios omitieron informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Servicio de Administración Tributaria 484,433.1 miles de pesos en la Cuenta Comprobada y 37,708.0 miles de pesos en los Informes de Ingresos a la Secretaría de la Función Pública; así como, de 23 entidades federativas asignaron 216,140.9 miles de pesos a los órganos estatales de control, adicionales a los reportados en los Informes de Ingresos, y en 9 entidades federativas no asignaron 450,506.3 miles de pesos que sí reportaron en los Informes de Ingresos, además se observó que los órganos estatales de control de 28 entidades federativas no ejercieron 235,748.6 miles de pesos. [Resultado 1]

10-0-27100-02-0723-01-001.- Para que la Secretaría de la Función Pública, en ejercicio de las facultades conferidas en los numerales 7 y 8 de los "Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2009, audite la transferencia y aplicación de los recursos del cinco al millar ejercidos por los órganos estatales de control

y, de no haber sido transferidos o ejercidos debidamente, lo comunique a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuando detecte que el Órgano Hacendario no realizó la transferencia al Órgano Estatal de Control de la totalidad de los recursos del cinco al millar recaudados, con la finalidad de que ésta promueva el reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación y, en su caso, la terminación del anexo número 5 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que corresponda; así como promueva ante las autoridades competentes la instauración de los procedimientos administrativos y/o penales a que haya lugar cuando detecte irregularidades en el manejo y aplicación de dichos recursos; ya que se observó que en 2010 los órganos hacendarios omitieron informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Servicio de Administración Tributaria sobre 484,433.1 miles de pesos en la Cuenta Comprobada y 37,708.0 miles de pesos en los Informes de Ingresos a la Secretaría de la Función Pública; así como, de 23 entidades federativas que asignaron 216,140.9 miles de pesos a los órganos estatales de control, adicionales a los reportados en los Informes de Ingresos, y de 9 entidades federativas que no asignaron 450,506.3 miles de pesos que sí reportaron en los Informes de Ingresos; además se observó que los órganos estatales de control de 28 entidades federativas no ejercieron 235,748.6 miles de pesos. [Resultado 1]

10-0-27100-02-0723-01-002.- Para que la Secretaría de la Función Pública realice las gestiones necesarias a fin de obtener la información completa del entero de los Derechos por Servicios de Vigilancia, Inspección y Control, de los órganos internos de control en Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, debido a que la Secretaría de la Función Pública reportó, con información de esos órganos internos de control, 687,359.6 miles de pesos, 163.3 miles de pesos menos de lo reportado por el Servicio de Administración Tributaria con base en las declaraciones del entero de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, por 687,522.9 miles de pesos. [Resultado 1]

10-0-27100-02-0723-01-003.- Para que la Secretaría de la Función Pública establezca mecanismos de control a fin de verificar que los órganos hacendarios y los órganos estatales de control de las entidades federativas cumplan con los "Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas", ya que se observó que incumplieron en la entrega a esa secretaría de la información prevista en los numerales 3.1, 3.2, 6.2 y 6.3, de esos Lineamientos (informes mensuales, proyecto de presupuesto, informes trimestrales e informe de cierre), así como omitieron poner a disposición del público en general, la información relacionada con el ingreso y la aplicación de los recursos del 5 al millar, que establece el numeral 6.1 de los mismos Lineamientos. [Resultado 3]

10-0-27100-02-0723-01-004.- Para que la Secretaría de la Función Pública audite al Órgano Estatal de Control del Estado de Chiapas, respecto al manejo, aplicación y comprobación de los recursos del cinco al millar, debido a que de la revisión de 20 expedientes de personal de honorarios que correspondieron a erogaciones por 1,236.6 miles de pesos, en cuatro casos por 97.6 miles de pesos, no proporcionó los informes de actividades mensuales que acreditaran la participación de las personas contratadas en la realización de los servicios de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Apartado 5. Comprobación, numeral 5.2 de los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos

destinados a entidades federativas, a fin de que promueva ante las autoridades competentes la instauración de los procedimientos a que haya lugar. [Resultado 4]

10-0-27100-02-0723-01-005.- Para que la Secretaría de la Función Pública realice las gestiones necesarias a fin de instrumentar mecanismos que permitan incrementar la capacidad de supervisión de las obras por parte de esa secretaría, siendo una opción mediante la asignación de recursos provenientes de los derechos por servicios de vigilancia, inspección y control, a los Órganos Internos de Control de las entidades que ejercen la mayor cantidad de recursos en obras públicas y servicios relacionados con las mismas, debido a que el universo que tomó como base para realizar su revisión sólo contempló 71 dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las cuales informó que se ejercieron recursos en obras públicas y servicios relacionados con las mismas; sin embargo, de acuerdo con información obtenida de la recaudación efectuada por el Servicio de Administración Tributaria, se identificaron 325 dependencias y entidades; además, sólo se ejercieron 153,460.4 miles de pesos de los 1,023,541.8 miles de pesos que le fueron notificados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ingresos excedentes provenientes de los derechos mencionados. Lo anterior a efecto de fortalecer los servicios de vigilancia, inspección y control en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de acuerdo con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos. [Resultado 6]

#### Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

10-0-06E00-02-0723-05-001.- Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con objeto de que audite a la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de la Función Pública, al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, al Servicio de Administración Tributaria, a la Universidad Autónoma de Chapingo, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al Colegio de Postgraduados, al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, y a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes a la determinación y pago del derecho por el servicio de vigilancia, inspección y control, equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo de los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, debido a que la Auditoría Superior de la Federación calculó, con base en los montos de las estimaciones pagadas por esas entidades, un importe del cinco al millar de 38,660.3 miles de pesos y el Servicio de Administración Tributaria registró pagos por 30,478.9 miles de pesos, por lo que se calculó que omitieron pagar 8,181.2 miles de pesos. [Resultado 7]

10-0-06E00-02-0723-05-002.- Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con objeto de que audite a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a Pemex Exploración y Producción, a Pemex Refinación, a la Comisión Federal de Electricidad, a Pemex Gas y Petroquímica Básica, a Pemex Petroquímica, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Hospital General de México, a Diconsa, S.A. de C.V., a Petróleos Mexicanos, a la Secretaría de Educación Pública, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes a la determinación y pago del derecho por el servicio de vigilancia, inspección y control, equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo de los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, debido a que la Auditoría Superior de la

Federación calculó, con base en los montos de las estimaciones pagadas por esas entidades, un importe del cinco al millar de 423,144.5 miles de pesos y el Servicio de Administración Tributaria registró pagos por 1,072,414.1 miles de pesos, es decir, el monto pagado supera en 649,269.9 miles de pesos al calculado con información de esas entidades. [Resultado 7]

10-0-06E00-02-0723-05-003.- Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con objeto de que audite al Instituto Mexicano de la Radio y al Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes a la determinación y pago del derecho por el servicio de vigilancia, inspección y control, equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo de los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, debido a que la Auditoría Superior de la Federación calculó, con base en los montos de las estimaciones pagadas por esas entidades, un importe del cinco al millar de 11.6 miles de pesos y el Servicio de Administración Tributaria no tiene registrados pagos al respecto. [Resultado 7]

10-0-06E00-02-0723-05-004.- Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con objeto de que audite al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas y a la Comisión Nacional de las Zonas Áridas, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes a la determinación y pago del derecho por el servicio de vigilancia, inspección y control, equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo de los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, debido a que la Secretaría de la Función Pública informó a la Auditoría Superior de la Federación que el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas y la Comisión Nacional de las Zonas Áridas ejercieron 354,577.1 y 26.1 miles de pesos, respectivamente, en obra pública y servicios relacionados con las mismas. [Resultado 7]

#### Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

10-9-27112-02-0723-08-001.- Ante la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron con oportunidad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público 729,847.3 miles de pesos provenientes de los derechos por servicios de vigilancia, inspección y control para el fortalecimiento de esos servicios, debido a que los solicitaron el 24 de enero de 2011 y la fecha límite fue el 20 de diciembre de 2010, así como a los servidores públicos que no utilizaron para los mismos fines 139,980.8 miles de pesos, ya que los devolvieron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ahorros y economías. [Resultado 2]

10-9-27112-02-0723-08-002.- Ante la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que el manejo y aplicación de los recursos del cinco al millar provenientes de los derechos por servicios de vigilancia, inspección y control por las entidades federativas, se efectuara en los términos previstos en el artículo 191, párrafo tercero, de la Ley Federal de Derechos y en los "Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el

artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas", ya que se observaron inconsistencias entre la recaudación informada a esa secretaría por los órganos hacendarios y lo que le reportaron como asignación los Órganos Estatales de Control (OEC), así como recursos no ejercidos por los OEC y omisiones en la entrega de información a la misma secretaría, además de incumplimiento de la obligación de poner a disposición del público en general la información financiera relacionada con el ingreso y la aplicación de los recursos provenientes de los derechos mencionados. [Resultado 3]

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 6 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 7 Recomendación(es), 4 Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### ***Dictamen: con salvedad***

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Secretaría de la Función Pública cumplió con las disposiciones normativas aplicables excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a que no cumplió con el fortalecimiento de los servicios de vigilancia, inspección y control de las obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, ya que devolvió a la SHCP 869,828.1 miles de pesos y sólo aplicó 153,713.7 miles de pesos y el universo de dependencias y entidades que tomó como base para su revisión ya que sólo consideró 71 que ejercieron recursos en obras públicas y servicios relacionados con las mismas; sin embargo, de acuerdo con registros de recaudación del SAT se identificaron 325 dependencias y entidades. Además, de una muestra de 29 dependencias y entidades la ASF determinó omisiones de pago por 8,193.0 miles de pesos en 12 casos. Asimismo, no verificó el manejo y aplicación de los derechos, ya que se observaron inconsistencias en la información que le remitieron las entidades federativas y los Órganos Estatales de Control sobre la obtención y aplicación de esos derechos.

### ***Apéndices***

#### ***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Comprobar que los derechos por servicios de vigilancia, inspección y control se registraron y presentaron en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2010, de conformidad con la normativa.

2. Verificar que se reportó en la Cuenta Pública la aplicación de los recursos provenientes de los derechos por servicios de vigilancia, inspección y control ejercidos por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y las entidades federativas.
3. Verificar que los recursos provenientes de los derechos por servicios de vigilancia, inspección y control asignados a la SFP se aplicaron para el fortalecimiento de esos servicios.
4. Verificar que la SFP realizó las auditorías y visitas de inspección de conformidad con la normativa, y dio seguimiento a las observaciones determinadas.
5. Comprobar que los recursos provenientes de los derechos por servicios de vigilancia, inspección y control ejercidos por las entidades federativas se aplicaron para la operación, conservación, mantenimiento e inversión necesarios para la prestación de dichos servicios.
6. Comprobar que los derechos por servicios de vigilancia, inspección y control se determinaron y pagaron por montos equivalentes al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, de conformidad con la Ley Federal de Derechos.
7. Verificar la vigilancia del pago de los derechos por servicios de vigilancia, inspección y control.

#### *Áreas Revisadas*

La Unidad de Control y Auditoría de Obra Pública, la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social y la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de la Función Pública; la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Administración de Cuenta Tributaria y Contabilidad de Ingresos "5" del Servicio de Administración Tributaria; la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas; la Dirección de Contabilidad y Evaluación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, y el Departamento de Seguimiento Institucional de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Chiapas.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada se determinaron incumplimientos en las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 1, párrafo segundo.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 44.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Numerales 3.1, 3.2, 6.1, 6.2, 7 y 8 Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas.

Artículos 30 y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados con las entidades federativas, cláusulas sexta, vigésima séptima, séptimo párrafo, vigésima octava y trigésima quinta.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones que derivaron de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto; fracción IV, párrafo primero; y párrafo penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 32, 39, 49, fracciones I, II, III y IV; 55, 56 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

[Véase anexo 2010\\_0723\\_DGAFFA](#)